MINUTA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.

En el Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia a -_____ (_) días del mes de ____ (___) del año dos mil ___ (_____), ante la Notaría Única de Copacabana, compareció, _____ quien dijo, ser de sexo _____, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificarse con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, estar domiciliado en el Municipio de _____-_____, de estado civil _____, y actuar en nombre propio y en el presente documento se denominará **EL(LA) PODERDANTE**; y _____ quien dijo, ser de sexo _____, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificarse con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, estar domiciliado en el Municipio de _____- _____, de estado civil _____, y actuar en nombre propio, y en el presente documento se denominará **EL(LA) APODERADO (A)** e indicaron:----------
Que **EL(LA) PODERDANTE,** confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor del **APODERADO**, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los siguientes actos y contratos a su poderdante **1).** Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración. **2).** Para que reciba o solicite la restitución de los bienes del poderdante sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento éste no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos. **3).** Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero, pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **4).** Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia pública o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los bienes del poderdante adquiridos por la beneficiaria a título de restitución. **5).** Para que pague a los acreedores del poderdante las obligaciones que este tenga pendiente(s) y haga con ellos acuerdos sobre los términos de pago de sus respectivas

acreencias. **6).** Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor del poderdante, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario. **7)** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que esté obligado a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. **8)** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba; según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. **9)** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores plazos para satisfacer sus obligaciones. **10)** Para que celebre promesas de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico sobre los bienes del poderdante, realice cesiones, firme otro si ya sea modificándolas, adicionándolas, etc., y en general lleve a cabo cualquier acto con el fin de viabilizar el perfeccionamiento del contrato prometido. **11)** Para que enajene a título oneroso bienes del poderdante sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, lo mismo para que los entregue a título de dación en pago a sus acreedores con garantías personales o reales, pudiendo el apoderado incluso adquirir estos bienes para sí mismo. **12)** Para que adquiera a cualquier título lícito bienes muebles o inmuebles para el poderdante, incluyendo los del apoderado. **13)** Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente en nombre del poderdante, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido. **14).** Para que sobre los bienes inmuebles que el poderdante posea u ostente el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser

necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes, los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre del poderdante cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto, y para que firme la correspondiente escritura pública. **15).** Para que sobre los bienes inmuebles del poderdante sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de este, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adiciones al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna. **16).** Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles del poderdante, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éstas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con mérito ejecutivo, dar respuestas a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre el poderdante para la prevención del lavado de activos, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido el apoderado, por las obligaciones que como deudor éste adquiera para si mismo, a favor de otras personas o que el mandatario contraiga en su nombre y/o en el de terceros. **17)** Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles del poderdante, sean estos presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. **18)** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, ceda por escritura pública a cualquier título, los derechos herenciales que le correspondan, sean vinculados a determinados bienes o a título universal y otorgue poder a abogado titulado para que lleve a cabo el proceso de sucesión ya sea notarial o judicialmente. **19)** Para que constituya, cancele o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición

resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes del poderdante, en los términos de este poder. **20)** Para que cancele hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen constituido por el poderdante a favor de una persona natural o jurídica, incluyendo los apoderados o cancelar aquellos que se hubieren constituido a favor del poderdante, con el fin de garantizar obligaciones propias, de terceros o incluso las del apoderado. **21)** Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su apoderado en nombre de este último. **22)** Para que ante Juez o Notario, constituya patrimonio de familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio corresponda en su totalidad al poderdante y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V.), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculto a mi apoderado para que trasmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4º de la Ley 70 de 1931, así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que constituyo el patrimonio de familia inembargable para favorecer a los beneficiarios y que a la fecha de su constitución no tengo vigente otro patrimonio de familia inembargable, y además no existen acreedores que puedan verse afectados con la constitución de la limitación. En caso de existir modificación legal en relación con los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizo a mi apoderado para que los adelante sin limitación alguna. **23)** Para que ante Juez o Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles del poderdante, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello. **24)** Para que en nombre del poderdante, solicite y en general tramite ante Juez o Notario el nombramiento de curador con el fin de llevar a cabo inventario solemne de bienes que esté administrando sobre su(s) hijo(s) menor(es), pudiendo indicar cuáles son éstos. **25)** Para que nove las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de él y para que

realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. **26)** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **27)** Para que tome para el poderdante o dé por cuenta de él, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y demás condiciones relacionadas con esta actuación, para firmar los documentos de deuda o cualquier otro requerido por la persona natural o jurídica acreedora y recibir o entregar el valor de los créditos. **28)** Para que ante las personas o entidades autorizadas, celebre contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, pacte de las condiciones de los mismos, cancele el valor de estos, decida si ejerce la opción de compra o no sobre los bienes que tenga bajo esta modalidad de contrato y en general realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento y correcta ejecución de los mismos. **29)** Para que celebre y ejecute a nombre del poderdante contratos de cuentas en participación, uniones temporales, consorcios, concesiones, en desarrollo de éstos, aporte cualquier clase de bienes del mandante, y en general adelante todos los actos tendientes a su correcta ejecución. **30)** Para que represente al poderdante ante las compañías de seguros, suscriba, cancele, adicione, modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que éste sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización, y en general represente al poderdante con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación con aseguradoras. **31)** Para que celebre a nombre del poderdante contratos de sociedad de cualquier especie, ya sean civiles o comerciales, constituya corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de persona jurídica sin ánimo de lucro, pactar sus estatutos, o que luego de estar constituidas, el poderdante haga parte de las mismas, ya sea en calidad de socio, fundador, beneficiario, cooperado, accionista o cualquier otra forma participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e inmuebles.

32) Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad, civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual éste haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses del poderdante, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de división de los bienes pertenecientes a éstas, Igualmente para que adquiera o enajene a cualquier título la participación, ya sea que se encuentre representada en acciones, cuotas sociales o partes de interés, que el poderdante tenga o desee tener en cualquier sociedad, incluidas las que hagan parte del mercado público de valores. **33).** Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor del poderdante o de cualquier persona jurídica en el cual este tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite el Registro Único Tributario (RUT) del poderdante y de las personas jurídicas que este tenga interés facultando a el apoderado para manifestar desde que fecha inicio el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, o cualquier otra que sea necesaria con el fin de adelantar este trámite, Y en general para que realice cualquier diligencia en que tuviera que intervenir con todas las facultades que se requieran y en caso de ser necesario otorgue poder especial a un contador público, o a cualquier otra persona a quien el apoderado considere competente para que realice las facultades aquí conferidas. **34)** Para que con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, celebre a nombre del poderdante contratos de cuenta corriente o de ahorro, constituya depósito, CDT, abra las cuentas, haga retiros

sin importar su cuantía, realice consignaciones, reclamaciones, retire dineros de créditos, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagarés, realizar giros al exterior, retire los giros que envíe el poderdante o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, solicite extractos bancarios, firme los documentos necesarios ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país; pudiendo, **además**, activar cuentas bancarias, cancelar cuentas bancarias, desbloquear cuentas bancarias, solicitar y reclamar tarjetas, solicitar asignación de claves, solicitar desbloqueo de tarjetas y claves, activar tarjetas, solicitar entrega de cheques devueltos. **35)** Para que a nombre del poderdante, solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles o inmuebles de éste, el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas las de el apoderado. Igualmente solicitar su duplicado, reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, cambiar sus claves, o solicitarlas, y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con éstas. **36)** Para que a nombre del poderdante realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normatividad cambiaria del país donde lo requiera. **37)** Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte, títulos valores en los cuales el poderdante sea acreedor o deudor, sirva este último como avalista de los mismos y en general para que celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables. **38)** Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla está o no funciones públicas, en representación del poderdante, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, etc., entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como

demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. **39)** Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados. **40)** Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concúrsales y de liquidación obligatoria regulada por la ley, concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse. **41)** Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **42)** Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal del poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. **43)** Para que a nombre del poderdante, tramite documentación ante universidades y entidades educativas. **44)** Para que adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio del poderdante y adelante además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de cualquier persona en que el poderdante tenga la calidad de heredero, hacer solicitudes de su registro civil en especial el de nacimiento, y firmar los respectivos folios. **45)** Para que ante cualquier embajada o entidad autorizada,

en nombre y representación del poderdante y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y/o la residencia u otro documento que permita que estos permanezcan legalmente en cualquier territorio. **46)** Para que firme ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil. **47)** Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos del poderdante, solicite, cancele o cambie la matricula de los vehículos de propiedad del poderdante, haga los pagos de impuestos, gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades. **48)** Para que en nombre del poderdante denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente, y si es del caso, solicitar medidas de protección. **49)** Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por el poderdante de su pensión de jubilación, que por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir, para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todos los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna. **50)** Para que ante la Registraduria Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena del poderdante. **51)** Para que a nombre del poderdante, solicite la apertura, suspensión o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonías celulares o similares, ante las oficinas del operador que el apoderado elija, y en general adelante cualquier trámite ante este último. **52)** Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes del poderdante se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos. **53)** Para que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame sin limitación alguna, las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de cesantías en cualquier fondo o entidad autorizada para ello, a favor del

poderdante y en general lleve a cabo todas las gestiones actuaciones, y manifestaciones necesarias para lograr este fin. **54)** Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones del poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. **55)** Para que en nombre del poderdante y ante sus empleadores reclame las sumas de dinero producto de indemnizaciones y liquidaciones, firmar recibos y en general solicite cualquier prestación derivada de los contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el mandante. **56)** Para que a nombre del poderdante cancele a los empleados de esta cualquier prestación, indemnización liquidación que les adeude en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes. **57) igualmente facultamos a mi apoderado para que bajo la gravedad de juramento realice las manifestaciones que trata el artículo 61 de la ley 2010 de 2019. 58)** el compareciente manifestó que su estado civil es como quedó plasmado al principio de este instrumento, **y de conformidad con lo previsto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, faculta(n) a su apoderado(a) para que, en caso de enajenación y/o limitación al dominio de un bien inmueble determinado, declare si dicho bien está o no afectado a vivienda familiar**, e igualmente otorga poder a su mandatario(a) para que afecte a vivienda familiar o cancele la afectación a vivienda familiar, sobre cualquier inmueble que adquiera en el futuro o que sea susceptible de enajenación y válidamente faculta a su apoderado(a) para hacer extensiva esta manifestación al Notario. No obstante, lo anterior, en el evento que cambiara mi estado civil, de conformidad con la instrucción administrativa número 01-46 del 8 de junio de 2001, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, faculto a mi apoderado(a) para que lo manifieste al señor Notario. **59)** Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo

confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades. **60)** La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. **61)** Para que en cualquier acto o negocio jurídico celebrado por terceros o incluso por el apoderado, obligue al poderdante como garante del cumplimiento de las obligaciones pactadas por estos, ya sea en calidad de codeudor, fiador, o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.

C.C.

C.C.